



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Viernes, 31 de enero de 1992

Núm. 24

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Gobierno Civil de Zaragoza	Página
Notificando expedientes de sanción por infracción a la Ley de Tráfico	377
SECCION TERCERA	
Diputación General de Aragón	
Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca)	378
Junta de Castilla y León	
Anuncio del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Delegación Territorial de Soria) notificando expedientes sancionadores	378
SECCION CUARTA	
Delegación de Hacienda de Zaragoza	
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado tramitando expedientes de investigación sobre fincas en término municipal de Belchite	379
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobando definitivamente expediente de modificación de créditos número 7 en el presupuesto de 1991 del Patronato Municipal de Turismo	379
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud para la realización de obras en término municipal de Morés	379
Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón	
Señalando fechas para pago de expropiaciones en los Ayuntamientos de Maluenda, Caspe y Mequinenza	379
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes muebles	380
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes inmuebles	380
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédula de notificación y requerimiento	380
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes y autorizaciones de diversas líneas eléctricas	381-383
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	383-384
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	384-388
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	390-391
Juzgados de lo Social	391-392

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de Zaragoza

Núm. 188

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo), con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Jefatura Provincial de Tráfico, actuando por delegación del gobernador civil (*Boletín Oficial de la Provincia* de 1 de julio de 1989).

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Tráfico, del Ministerio del Interior, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con advertencia de que una vez transcurrido continuará la tramitación de las sanciones para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de enero de 1992. — El gobernador civil.

Relación que se cita

Sancionado, domicilio, localidad, matrícula, artículo infringido, sanción y número de expediente

- Julio Royo Vicente. Cesáreo Alieria, 15. Zaragoza. Z-4311-K. 53.1. 5.000. 50-010-029.086-1.
- Cándida Martínez Puche. Valle de Zuriza, 3. Zaragoza. Z-3816-AF. 19. 20.000. 50-040-027.450-2.
- José A. Parroqué Lázaro. Bretón, 44. Zaragoza. Z-6553-N. 47.1. 15.000. 50-010-052.837-3.
- Fernando del Real Izquierdo. Gutiérrez Mellado, 17. Zaragoza. Z-4186-X. 13. 10.000. 50-010-033.037-8.
- Alberto Alba Hermida. Valle de Broto, 9-11. Zaragoza. M-2494-DK. 19. 20.000. 50-040-028.758-2.
- J. Vicente Vento y dos Anjos. Casta Alvarez, 65. Zaragoza. Z-6031-I. 47.1. 15.000. 50-004-078.880-3.
- Ben Hur Ramón Barreras Beriain. Córdoba, 15-17. Zaragoza. B-8778-HL. 19. 25.000. 50-040-027.557-9.
- Jesús Santacruz Esteras. Augusto Bebel, 13. Zaragoza. B-6349-EU. 53.1. 5.000. 50-004-080.013-0.
- José M. Tralde Ventura. Avenida de las Torres, 19. Zaragoza. V-8081-CX. 47.1. 15.000. 50-004-087.615-7.
- Francisco Torres Royo. Manuel Viola, bloque 7. Zaragoza. Z-1371-AF. 47.1. 15.000. 50-004-082.682-8.
- Jesús Royo Alvero. Monasterio de Siresa, 4. Zaragoza. Z-8780-A. 53.1. 5.000. 50-004-086.297-3.
- Manuel A. Hernández Hernández. Yolanda de Bar, 3. Zaragoza. Z-1506-O. 53.1. 5.000. 50-004-086.921-9.
- Eduardo Usón Lacal. Pol. de Cogullada, 14 (Mercazaragoza). Zaragoza. Z-2121-S. 19. 20.000. 50-020-052.105-4.
- V. José Preciado Marcano. Poeta León Felipe, 1. Zaragoza. BI-9647-BF. 53.1. 5.000. 50-004-086.669-3.
- Luis M. Marcos Hernández. Monte Carmelo, 14. Zaragoza. Z-4187-AG. 28.1. 5.000. 50-004-081.210-6.
- Manuel Escuer Quilez. Covadonga, 39-43. Zaragoza. Z-2072-AH. 19. 26.000. 50-004-084.618-9.
- Alejandro Gil Morán. Cincasta Adolfo Aznar, 33. Zaragoza. Z-9849-Y. 53.1. 5.000. 50-004-086.073-3.
- Mariano Ibáñez García. Uncastillo, 1. Zaragoza. Z-7585-Y. 53.1. 5.000. 50-004.086.776-4.

Mario Serrano Ros. Urbanización Torres de San Lamberto, 21 A. Zaragoza. Z-3440-AF. 53.1. 5.000. 50-004-086.877-0.

Fernando Lahoz Marín. Fita, 24. Zaragoza. A-6066-G. 53.1. 5.000. 50-010-044.615-0.

Oscar Roberto Hang. Rioja, 5. Zaragoza. B-76489-LY. 9.2. 25.000. 50-010.048.8675-0.

Fernando Niclús García. Avenida de Madrid, 220 duplicado. Zaragoza. BU-0433-B. 47.1. 15.000. 50-004-077.934-6.

Alberto Pérez Ferrer. Nuestra Señora del Salz, 10. Zaragoza. HU-2500-C. 72.3. 50.000. 50-910.045.860-3.

Julio Lafuente González. Barcelona, 102-108. Zaragoza. HU-1924-F. 53.1. 5.000. 50-010-020.972-3.

José-María Val Martín. Fuenterrabía, 5. Zaragoza. Z-9257-E. 53.1. 5.000. 50-004-086.975-0.

Rafael Ferrando Garzón. Miguel Servet, 109. Zaragoza. Z-5482-AM. 19. 20.000. 50-040-028.805-7.

Pedro Alcutén Pescador. Santa Orosia, 9. Zaragoza. Z-8029-Z. 47.1. 15.000. 50-004-085.973-1.

Antonio González Rodríguez. Avenida de Cataluña, 24. Zaragoza. Ciclomotor. 42.1. 16.000. 50-010-010.624-7.

Juan L. Barcelona Velázquez. Bretón, 48. Zaragoza. Ciclomotor. 61.1. 5.000. 50-010-054.870-0.

Tomás Bachiller Alvarez. Valle de Broto, 18, quinto C. Zaragoza. Ciclomotor. 61. 5.000. 50-010-047.467-4.

Arcadio F. Carnicero Esteban. San Eugenio, 35. Zaragoza. Z-0856-Z. 14.1-A. 10.000. 50-004-083.835-1.

Jesús Fuertes Gil. Toribio del Campillo, 5. Daroca. Z-6087-U. 19. 30.000. 50-040-021.865-1.

Francisco Gil Calvo. Pasaje Amad, 1. Borja. Z-0566-AL. 19. 20.000. 50-040-027.852-0.

Francisco Cabrejas Laguna. Trascastillo, 3. Mallén. Z-8719-AF. 19. 25.000. 50-040-025.640-8.

Luis Gordo Monforte. Campo Toro, 8. Epila. Z-0350-N. 39.2. 10.000. 50-010-052.835-0.

Heliodoro Muñoz Martín. Travesía Heras, 2, barrio de Casetas. Z-8863-AM. 47.1. 15.000. 50-004-086.500-7.

Carlos Escobedo Jiménez. P. Sixto Celorrio, 28. Calatayud. Z-2779-AB. 19. 20.000. 50-040-028.037-0.

José M. Pérez Cabrera. Herrerías, 15. Villafeliche. Z-1180-V. 61.1. 10.000. 50-004-081.909-5.

José M. Pérez Cabrera. Herrerías, 15. Villafeliche. Z-0354-R. 61.1. 10.000. 50-004-077.437-3.

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Núm. 2.531

ORDEN de 20 de diciembre de 1991 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.410 de 1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64 de 1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el equipo de vías pecuarias, con el informe del jefe del Servicio Provincial de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica, con el del jefe de la Sección de Restauración Hidrológico Forestal y con el informe del jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanova (Huesca), en la que se integran las que seguidamente se relacionan.

Vías pecuarias necesarias:

Número 1. "Colada Camino de Benasque":

Anchura legal: 5 metros lineales.

Anchura propuesta: 5 metros lineales.

Longitud aproximada: 2.600 metros lineales.

Número 2. "Colada de la Parada":

Anchura legal: 5 metros lineales.

Anchura propuesta: 5 metros lineales.

Longitud aproximada: 1.700 metros lineales.

Segundo. — El recorrido, dirección superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en la proposición de clasificación de fecha 12 de junio de 1991, ateniéndose, en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero. — En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto. — Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto. — Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado" para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1991. — El consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, José Urbieta Galé.

Junta de Castilla y León

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Soria

Núm. 190

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a María-Pilar Montilla Lahoz, siendo su último domicilio conocido en calle General Urrutia, 2, de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 25.434.847, que se ha dictado resolución en el expediente número 20 de 1991 incoado contra la misma, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley 81 de 1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, imponiéndole una multa de 3.000 pesetas, que deberá hacer efectiva mediante abono de la liquidación número L-183-I de 1991, en la cuenta 2072.0200.1103000158 abierta en Caja Soria de esta plaza, o por transferencia bancaria a la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 de mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Si se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante la excelentísima señora delegada territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Soria, 17 de diciembre de 1991. — El jefe del Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

Núm. 385

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a Josefa Montilla Lahoz, siendo su último domicilio conocido en calle General Urrutia, 2, de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 17.708.130, que se ha dictado resolución en el expediente número 19 de 1991 incoado contra la misma, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley 81 de 1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales, imponiéndole una multa de 3.000 pesetas, que deberá hacer efectiva mediante abono de la liquidación número L-182-I de 1991, en la cuenta 2072.0200.1103000158 abierta en Caja Soria de esta plaza, o por transferencia bancaria a la misma cuenta, en los plazos siguientes:

a) Si el presente anuncio se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 de mes siguiente, o el inmediato hábil posterior.

b) Si se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma se podrá recurrir en alzada, en el plazo de quince días, ante la excelentísima señora delegada territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Soria, 17 de diciembre de 1991. — El jefe del Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 3.115

Se hace público para conocimiento de cuantas personas puedan resultar interesadas que, en cumplimiento de los acuerdos de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 13 de diciembre de 1991, por la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza se tramitan expedientes de investigación al objeto de determinar la situación posesoria y dominical de las siguientes fincas rústicas, sitas en el término municipal de Belchite (Zaragoza):

Polígono, finca, paraje y superficie en hectáreas

2. 51. "Marcial". 12-92-25.
2. 5-B. "Solana". 4-32-50.
3. 143. "Barandilla". 7-86-25.
3. 146. "Barandilla". 5-17-50.
6. 94-A. "Las Canteras". 1-48-75.
6. 89-B. "Las Canteras". 1-48-75.
13. 115-B. "La Regadera". 7-77-70.

Quienes se consideren afectados por los expedientes de investigación podrán alegar por escrito lo que consideren conveniente a su derecho, ante la Delegación de Hacienda de Zaragoza, en el plazo de un mes, que contará desde el día siguiente al en que concluye el término de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite, debiendo acompañar a sus alegaciones, inexcusablemente, cuantos documentos le sirvan de fundamento.

Lo que se hace público para conocimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento aprobado por Decreto 3.588 de 1964, de 5 de noviembre, dictado para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones de economía procesal, se procede a acumular en un solo acto el trámite de publicación de anuncios de las fincas a investigar.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 1.031

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 7, por exceso de ingresos en el presupuesto de 1991, del Patronato Municipal de Turismo de Zaragoza, de conformidad al siguiente detalle:

Estado de ingresos

Exceso de ingresos:

III. Tasas y otros ingresos.

Art. 30. Ventas.

300. Material promocional, 413.000.

Total exceso de ingresos, 413.000 pesetas.

Estado de gastos

Partidas que se incrementan:

II. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Art. 22. Material, suministros y otros.

220. Material de oficina, 175.000.

223. Transportes, 100.000.

227. Trabajos realizados por otras empresas, 138.000.

Total partidas que se incrementan, 413.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre).

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (artículo 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

Copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1991. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 73.876

La Asociación Socio-Cultural Amigos de Purroy ha solicitado autorización para acondicionar una zona de la ribera del río Jalón, en el término municipal de Morés (Zaragoza).

La zona se sitúa en la margen derecha, paraje "Fuente La Tía María", en el barrio de Purroy, y la superficie afectada tiene unas dimensiones de 200 x 5 metros, que se pretende habilitar para esparcimiento y recreo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto, en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto, en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza).

Zaragoza, 12 de diciembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zucco Ruiz.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Expropiaciones

Núm. 3.445

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago del expediente de expropiación forzosa por mutuo acuerdo, realizado con motivo de las obras del proyecto de acondicionamiento de la CN-234 de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 220,800 al 253,800, tramo bifurcación de la N-330 a Calatayud, provincia de Zaragoza, término municipal de Maluenda (clave 2-Z-394), esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el próximo día 11 de febrero, a las 11.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Maluenda, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 16 de enero de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Núm. 3.446

Hecho efectivo por el señor pagador de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en Zaragoza el libramiento para el pago de los expedientes de expropiación forzosa por mutuo acuerdo y liquidación de intereses, realizados con motivo de las obras del proyecto de nueva carretera, terminación del tramo CN-231 de Alcañiz a Fraga, puntos kilométricos 22,701 al 39,172, tramo Caspe-Mequinenza, provincia de Zaragoza (clave 5-Z-276.M.2), término municipal de Caspe, y nueva carretera, terminación del tramo CN-231 de Alcañiz a Fraga, puntos kilométricos 22,701 al 39,172, tramo Caspe-Mequinenza, provincia de Zaragoza (clave 5-Z-276.M), término municipal de Mequinenza, esta Demarcación de Carreteras ha acordado señalar el próximo día 18 de febrero, a las 10.30 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Caspe y a las 12.00 horas en las oficinas del Ayuntamiento de Mequinenza, para que se verifique el pago a los afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de cada uno de los citados Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de enero de 1992. — El jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 22

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expedientes administrativos de apremio contra el deudor que a continuación se indica, y desconociéndose la existencia de otros bienes y habiéndose notificado en plazo y forma los débitos, declaro embargados los vehículos de su propiedad que a continuación se describen, por los débitos que igualmente se indican:

Deudor: Zapater Delgado, Sergio.

Débitos: Cuotas al régimen autónomo de la Seguridad Social, que importan la cantidad de 213.120 pesetas.

Vehículos embargados: "Seat 127", matrícula Z-7330-C; "Ford Fiesta 1.6 D", matrícula Z-9111-V, y "Opel Kadett 1.6 S", matrícula Z-7163-AH.

De los citados vehículos se ha efectuado la preceptiva anotación de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico, debiendo hacer entrega los deudores, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, cuarto izquierda, de esta capital) la documentación y llaves de los vehículos embargados, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudores con domicilio actual desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social se le notifica a los deudores y se advierte que pueden designar perito que intervenga en la tasación, para que posteriormente y sin más dilación proceder a la subasta de los citados vehículos.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1991. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 2.084

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 90-495 contra la deudora Concepción Moreno Laborda y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el inmueble de su propiedad que a continuación se describe, por los débitos que igualmente se expresan:

Débitos: certificaciones números 90-19158, 90-19159, 90-21913, 91-5300 y 91-7534.

Períodos: Agosto a diciembre 1986, marzo a diciembre 1986, noviembre 1986 a abril 1987, enero a diciembre 1986 y abril 1990.

Finca: Urbana número 76. — Vivienda, letra B, en segunda planta alzada, con acceso por casa 3, superficie 106,65 metros cuadrados. Tiene aneja la plaza de garaje número 29 en la planta sótano —2. Es parte de un bloque de cuatro casas, en esta ciudad, con frente en la avenida de Cataluña, números 35-37. Linda: derecha, rellano y vivienda C; izquierda, zona común y calle particular que circunda la finca; frente, rellano y viviendas A y C, y fondo, zona común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el deudor será declarado en rebeldía, a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica al deudor, así como a su esposa, en su

caso, y a los acreedores hipotecarios, y se advierte a todos ellos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación del inmueble embargado.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de quince días presente en esta oficina (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2-4) los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentase.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza, 13 de enero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 74.359

Habiéndose incoado a la empresa Imprefoto, S. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de la Seguridad Social y empleo, percibidas por las contrataciones celebradas al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial resolución de fecha 18 de noviembre de 1991, que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Imprefoto, S. L., con número patronal de la Seguridad Social 50-076910-78 y número de identificación fiscal B-50085885, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, por la creación de dos puestos de trabajo por la contratación por tiempo indefinido de José-Antonio López Serrano y Eugenio Martínez Bernal, celebradas el 18 de abril de 1990 y el 21 de mayo del mismo año, respectivamente, al amparo del citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resoluciones de 1 de octubre de 1990, los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por cada uno de los dos trabajadores contratados para ocupar los dos puestos de trabajo creados, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante la vigencia de los contratos por dichos trabajadores;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha quedado acreditado que la empresa no ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos, en cuanto que el 20 de septiembre de 1990 causa baja el trabajador fijo Jesús Navarro Agustín, y posteriormente, el 3 de noviembre de 1990 se produce la baja del trabajador José-Antonio López Serrano, este último contratado, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, el 18 de abril de 1990. En fecha 21 de mayo de 1990 y tras la contratación al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983 de Eugenio Martínez Bernal, la plantilla de trabajadores fijos pasa a ser de cinco personas, y el 3 de noviembre de 1990, producida la baja de José-Antonio López Serrano, la plantilla de trabajadores fijos queda reducida a cuatro personas;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza en fecha 2 de octubre de 1991 comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º-2 del Real Decreto 3.239 de 1983, en cuanto que el artículo 3.º-2 de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1984 establece que "se entenderá incumplido el compromiso de mantener el nivel de empleo cuando, producida alguna baja en la empresa o sociedad cooperativa, en el plazo de un mes no se hubiera cubierto la vacante...; por tanto, la empresa ha incumplido el compromiso de sustitución, así como el de mantenimiento de la plantilla de trabajadores", requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No siendo posible su notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias, prevista en la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1990, en su artículo 21.7.b);

Considerando que, de acuerdo con el artículo 2.º-2 del citado Real Decreto 3.239 de 1983, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Imprefoto, S. L., con domicilio en carretera de Madrid, km. 314,800, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 800.000 pesetas correspondiente a las subvenciones por la creación de dos puestos de trabajo y su ocupación por dos trabajadores mayores de 45 años desempleados, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, benefi-

cios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resoluciones de 1 de octubre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 800.000 pesetas, indebidamente percibida, en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo. De la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva, en cuanto a las subvenciones, y se comunicará a la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno, en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, a la interesada que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 10 de diciembre de 1991. — El director provincial del INEM, José-María Grau Gilabert.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 74.345

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 200-91.
Emplazamiento: Calle de nueva apertura en el barrio de la Jota, de Zaragoza.

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 10-0,380-0,220 kV.
Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV y 370 metros de longitud, de entrada y salida en el CT.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 11.842.524 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 73.610

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación de centro de transformación de tipo interior, su acometida subterránea y redes subterráneas de baja tensión, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.
Domicilio: Avenida de Roncesvalles, 7, Pamplona.
Referencia: AT 276-91.
Emplazamiento: Sos del Rey Católico.

Potencia y tensiones: 250 kVA, de 13,2-0,380-0,220 kV.
Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 13,2 kV y 139 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Sustituir al CT número 1 existente y mejorar la distribución de energía eléctrica en la localidad.

Presupuesto: 5.576.221 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial

de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.347

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).
Referencia: AT 212-91.
Tensión: 10 kV.
Origen: Punta del cable procedente del centro de transformación Santa Isabel, 2.

Término: Apoyo 1 de la línea aérea al centro de transformación Clamator.

Longitud: 70 metros.
Recorrido: Avenida de Santa Isabel y camino de los Silos, en el barrio de Santa Isabel, de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.612.223 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1991. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 72.915

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación en dos posiciones de línea, en el nivel de 15 kV, de la SET 132-45-15 kV polígono Malpica, en Zaragoza (AT 18-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para ampliar en dos posiciones de línea, a 15 kV, la SET polígono Malpica, situada en término municipal de Zaragoza, polígono Malpica, a la altura del kilómetro 333 de la carretera nacional II, destinada a electrificar los sectores 5 y 8 del polígono Royales Altos, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Ignacio Blasco Fernández, en Zaragoza y diciembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 9.655.575 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la subestación transformadora

La ampliación consta fundamentalmente en la instalación de dos celdas, posición de línea en el nivel de 15 kV, cada una de ellas compuesta por:

- Dos seccionadores rotativos de 24 kV y 1.250 A.
- Un interruptor automático de vacío de 24 kV, 1.250 A.
- Dos transformadores de intensidad, rel. 300-600-5-5 A.
- Un seccionador tripolar de puesta a tierra.
- Un detector de presencia de tensión.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 67.451

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de un tramo de la línea eléctrica, a 45 kV, ensanche-carretera de Madrid, término municipal de Zaragoza, urbanización Montecanal. (AT 368-90.)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para variar el trazado de un tramo de línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 45 kV, situada en término municipal de Zaragoza, destinada a liberar de la

servidumbre de paso a los terrenos a ocupar por la urbanización Montecanal, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Fernando Sanz Peruga, en Zaragoza y noviembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 8.590.144 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación
de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 7 de la línea eléctrica "Ensanche-carretera de Madrid".

Término: Apoyo número 15 de la misma línea.

Longitud: 1.158 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 45 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-180.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 72.916

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 400 kVA en Alagón (AT 258-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, situado en el término municipal de Alagón, en terrenos de Novel-Lanwerk, destinado a mejorar el suministro eléctrico en la localidad y atender nuevos suministros, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 3.113.579 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Alagón.

*Características de la instalación
del centro de transformación*

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionar tripolar de 24 kV y 400 A con cuchillas de puesta a tierra.

—Una celda de protección del trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A y fusibles APR.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Acometida: Expediente AT 253-89.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 72.917

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida aérea, a 15 kV, en término municipal de Plasencia de Jalón (AT 273-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en término municipal de Plasencia de Jalón, destinado a mejorar las condiciones

de suministro eléctrico en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.647.935 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.

*Características de la instalación
del centro de transformación número 2*

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y 23 metros de longitud, que derivará de la línea al CT Barrio de las Ventas y estará formada por tres conductores de LA-30 en un solo vano.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 72.918

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y su acometida aérea, a 15 kV, en término municipal de Perdiguera (AT 272-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea, situado en término municipal de Perdiguera (afueras), destinado a mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1991, con presupuesto de ejecución de 2.156.996 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada puestos en su conocimiento.

*Características de la instalación
del centro de transformación número 2*

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con autoválvulas y un transformador trifásico de 160 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, y 335 metros de longitud, que derivará de la línea a la ET Zapater y estará formada por tres conductores de LA-30 sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 73.607

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, en calle Añoa del Busto, números 3, 5 y 7, de Zaragoza (AT 46-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, subterráneo, situado en Zaragoza (calle Añoa del Busto, números 3, 5 y 7), destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y febrero de 1991, con presupuesto de ejecución de 3.710.699 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Núm. 73.847

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: el Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación del centro de transformación

- Potencia: 630 kVA.
 - Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.
 - Tipo: Interior, subterráneo, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:
 - Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con c. p. t.
 - Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.
 - Un transformador trifásico de 630 kVA.
 - Acometida: Expediente AT 169-90 (8-2850).
- Zaragoza, 9 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 74.348

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de reforma y ampliación a 1.260 kVA del CT núm. 2 de San Juan de Mozarrifar (AT 246-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para reformar y ampliar a 1.260 kVA el CT núm. 2, de tipo interior, sito en barrio de San Juan de Mozarrifar, de Zaragoza, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 3.803.788 pesetas.

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación del centro de transformación núm. 2

- Potencia: 1.260 kVA.
 - Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.
 - Tipo: Interior, en edificio de obra civil, con dos celdas; en cada una se aloja un interruptor-seccionador de apertura de carga de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y cuchillas de puesta a tierra, y un transformador trifásico de 630 kVA.
- Zaragoza, 11 de diciembre de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 73.849

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 1.790 de 1991, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Eva-María Calvo Marqués, contra acuerdos de 1 de junio de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza confirmando acta número 253-90, sancionando con extinción o subsidio por desempleo, exclusión del derecho a percibir prestación económica durante un año y devolución de cantidades, y de 3 de julio de 1991 de la Dirección General de Empleo, desestimando recurso de alzada (expediente 11.404-90-E).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.795 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Politours, S. A., contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Industria, Comercio y Turismo), sobre acuerdo de 16 de septiembre de 1991, desestimando recurso de alzada contra la resolución del director general de Turismo de 27 de junio de 1991, sancionando por irregularidades en un viaje a Yugoslavia, denominado "Yugoslavia Fantástica".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.848

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.793 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Politours, S. A., contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Industria, Comercio y Turismo), sobre acuerdo de 16 de septiembre de 1991, desestimando recurso de alzada contra la resolución del director general de Turismo de 14 de junio de 1991, sancionando por irregularidades en un viaje a Yugoslavia en 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.846

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.805 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de don José-Antonio Pérez Pérez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 27 de junio de 1991 en reclamación 22-114-90, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1986 (expediente 22-114-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.850

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.791 de 1991, interpuesto por el procurador señor Sainz de Varanda, en nombre y representación de don Eduardo Tobías Bazán, don José-María del Campo Fernández, don Daniel Zamora Valla y don José-María Burrial Gómez, contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, sobre acuerdos de 21 de septiembre de 1991 en expediente de apremio contra don Eduardo Tobías Bazán, declarando responsables personales y solidarios de las deudas tributarias contraídas de la actividad comercial ejercida en el local de la avenida de Goya, número 50 (Bar La Palma), a los recurrentes, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación económico-administrativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.851

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.794 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Politours, S. A., contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Industria, Comercio y Turismo), sobre acuerdo de 16 de septiembre de 1991, desestimando recurso de alzada

contra la resolución del director general de Turismo de 8 de mayo de 1991, sancionando por irregularidades en la realización de un viaje a Turquía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.852

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.803 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de doña María-Teresa Gallán Albás, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 27 de junio de 1991 en reclamación 22-118-90, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1987 (expediente 22-118-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 73.853

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.802 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de don José-Antonio Pérez Pérez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 27 de junio de 1991 en reclamación 22-113-90, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 1985 (expediente 22-113-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.349

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.712 de 1991, interpuesto por Angel Ros Pérez, contra acuerdo de 12 de febrero de 1991 del director general de Personal del Ministerio de Defensa denegando a percibir complemento específico y el de destino, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.350

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.808 de 1991, interpuesto por el procurador señor García Mercadal, en nombre y representación de Consultorio de Urbanismo, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de aprobación definitiva del proyecto del área de intervención U-51-1 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 216, de 13-11-90), así como, en lo que afecta, en similar impugnación del Plan especial de reforma interior de la U-51-1 y del Plan general municipal de ordenación de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.352

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.806 de 1991, interpuesto por el letrado don Javier Checa Bosque, en representación de Bienvenido Valero Arañda, contra acuerdo de 22 de noviembre de 1991 del director general de Recursos

Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo estimando el recurso formulado por Luis Gras Palomo contra la lista definitiva de aprobados de 30 de mayo de 1991 en el concurso-oposición para proveer plazas de conductores de la Seguridad Social de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.353

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.792 de 1991, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Luis Novel Peruga, contra acuerdo de 8 de mayo de 1991 de la Junta de Clasificación y Revisión del Ministerio de Defensa declarando al recurrente útil para el servicio militar, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 74.355

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.799 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Franco, en nombre y representación de María-Isabel Marín Baile, contra el acuerdo de 12 de septiembre de 1991 del Tribunal Económico-Administrativo de Aragón, en reclamación 50/1.518/90, sobre liquidaciones practicadas en concepto de impuesto de sucesiones y donaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 75.012

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 1.827 de 1991, interpuesto por Arturo Julián Blasco, contra el Ministerio de Defensa por acuerdo de 1 de octubre de 1991 del director general de Personal denegando rectificación de tiempo de servicios a efectos de trienios, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

LA MUELA

Núm. 2.960

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan formularse reclamaciones o sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva.

Contra la aprobación definitiva los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir

del siguiente día al de la aprobación definitiva, o de su publicación si no es automática.

La Muela, 14 de enero de 1992. — La alcaldesa, María-Victoria Pinilla Bielsa.

ANEXO

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1,4.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

Art. 3.º Los mencionados coeficiente 1,4 e índice 1 podrán ser modificados, a la baja, al tener conocimiento este Ayuntamiento de la matrícula o padrón del citado impuesto.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, una vez publicada íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrará en vigor el mismo día en que quede elevada a definitiva su aprobación provisional, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

LUCENA DE JALON

Núm. 3.172

Al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan, éstas han quedado aprobadas definitivamente, con el siguiente texto:

—Ordenanza núm. 3, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tarifas:

Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.200 pesetas; de 8 a 12, 5.940; de 12 a 16, 12.540, y de más de 16 caballos fiscales, 15.620 pesetas.

Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 7.370 pesetas; de 1.000 a 2.999, 14.520; de más de 2.999 a 9.999, 20.680, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 25.850 pesetas.

Ciclomotores, 770 pesetas.

—Ordenanza núm. 6, alcantarillado. — Tarifa: 800 pesetas.

—Ordenanza núm. 7, recogida domiciliaria de basuras. — Tarifas: Viviendas de carácter familiar, 3.000 pesetas, e industrias y locales comerciales, 5.000 pesetas.

—Ordenanza núm. 11, suministro de agua potable. — Tarifas: Cuota de servicio mínimo, trimestral, 300 pesetas; consumo de 1 a 40 metros cúbicos, a 30 pesetas, y más de 40 metros cúbicos, a 35 pesetas.

—Ordenanza núm. 12, voz pública. — Tarifa: 200 pesetas.

—Ordenanza núm. 13, rodaje y arrastre de vehículos. — Tarifas: Remolques de dos ruedas, 500 pesetas; remolques de cuatro ruedas, 1.500 pesetas, y bicicletas, 300 pesetas.

—Ordenanza núm. 15, tránsito de ganados. — Tarifa: 25 pesetas por cabeza.

Lucena de Jalón, 13 de enero de 1992. — El alcalde.

ORES

Núm. 2.894

El Pleno de esta Corporación, en fecha 19 de diciembre de 1991, acordó la modificación de las siguientes ordenanzas:

Impuestos:

Vehículos de tracción mecánica.

Tasas:

Servicio de alcantarillado.

Recogida domiciliaria de basuras.

Cementerio municipal.

Precios públicos:

Suministro municipal de aguas.

Aprovechamientos comunales.

Igualmente el Pleno, por unanimidad, acordó la aprobación de manera provisional de la imposición y ordenación de la nueva Ordenanza del impuesto sobre actividades económicas.

En cumplimiento de la normativa vigente, dichos acuerdos quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento con sus correspondientes expedientes, así como sus textos, por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones

y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Si transcurrido el referido plazo no se han presentado reclamaciones, estos acuerdos se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Orés, 27 de diciembre de 1991. — El alcalde, Leoncio Laborda Idoipe.

SANTA CRUZ DE MONCAYO

Núm. 2.886

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de enero de 1992, aprobó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Encomendar la gestión del impuesto de actividades económicas a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza durante los ejercicios de 1992 y 1993.

Aprobar con carácter inicial las siguientes ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Ordenanza reguladora del precio público por el abastecimiento de agua domiciliaria.

—Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Todos los expedientes de los citados acuerdos se exponen al público por el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sean examinados por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados y se procederá a la publicación íntegra de las citadas ordenanzas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Santa Cruz de Moncayo, 15 de enero de 1992. — El alcalde, Javier Miranda Casaus.

TARAZONA

Núm. 2.595

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 277, de 3 de diciembre de 1991, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de noviembre de 1991, de modificación de la ordenación de diversos tributos y de modificación y establecimiento de precios públicos, queda elevado a la categoría de definitivo, y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, cuyo tenor literal es el siguiente:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 2.º 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5 %.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4 %.

—Impuesto sobre actividades económicas.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal de Tarazona, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto de actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,6.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos: De menos de 8 caballos fiscales, 2.120 pesetas; de 8 hasta 12, 5.724; de 12 hasta 16, 12.084, y de más de 16 caballos fiscales, 15.052 pesetas.

B) Autobuses: De menos de veintiuna plazas, 13.992 pesetas; de veintiuna a cincuenta, 19.928, y de más de cincuenta plazas, 24.910 pesetas.

C) Camiones: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 7.102 pesetas; de 1.000 a 2.999, 13.992; de 3.000 a 9.999, 19.928, y de más de 9.999 kilos de carga útil, 24.910 pesetas.

D) Tractores: De menos de 16 caballos fiscales, 2.968 pesetas; de 16 a 25, 4.664, y de más de 25 caballos fiscales, 13.992 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: De menos de 1.000 kilos de carga útil, 2.968 pesetas; de 1.000 a 2.999, 4.664, y de más de 2.999 kilos de carga útil, 13.992 pesetas.

F) Otros vehículos: Ciclomotores, 742 pesetas; motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 742 pesetas; de más de 125 hasta 250, 1.272; de más de

250 hasta 500, 2.544; de más de 500 hasta 1.000, 5.088, y de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.176 pesetas.

—*Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Art. 7.º 3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años del apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

A) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años, 2,6.

B) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años, 2,4.

C) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años, 2,5.

D) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años, 2,6.

Art. 13. La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 27 %.

—*Tasa por expedición de documentos administrativos.*

Art. 7.º La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero. — Certificaciones y compulsas:

1. Certificación de acuerdos municipales, 1.000 pesetas.

2. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico:

a) Señalización horizontal y vertical o señalización semafórica, 1.000 pesetas.

b) Itinerarios y recorridos (con plano), 1.000 pesetas.

c) Otros informes (con plano), 1.000 pesetas.

d) Otros informes (sin plano), 530 pesetas.

3. Las demás certificaciones, 1.000 pesetas.

Epígrafe segundo. — Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales:

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspaso, de apertura o similares, de locales, por cada uno, 1.100 pesetas.

2. Por documento que se expida en fotocopia, por folio, 15 pesetas.

Epígrafe tercero. — Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada informe urbanístico y calificación urbanística, relativos a alineaciones y rasantes, declaraciones de ruina, peritaciones, valoraciones, agrupaciones y segregaciones, y otros, 15.000 pesetas.

2. Licencias de primera ocupación, 15.000 pesetas.

3. Certificaciones de dirección técnica municipal de obras municipales, 15.000 pesetas.

4. Por cada informe referente a catalogación de edificios, 1.000 pesetas.

5. Copias de planos y documentación pública en general A.4 (por unidad), 100 pesetas.

Epígrafe cuarto. — Otros expedientes o documentos:

1. Por cada informe relativo a actuación de la Policía en accidentes de tráfico (atestados), 5.000 pesetas.

2. Por la expedición de informe de cualquier otra clase realizado por la Policía local, 2.500 pesetas.

—*Tasa por licencia de autotaxis y otros vehículos de alquiler.*

Art. 5.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe primero. — Concesión y expedición de licencias:

a) Licencia de la clase A, 100.000 pesetas.

b) Licencia de la clase C, 100.000 pesetas.

Epígrafe segundo. — Autorización para transmisión de licencias:

a) Transmisión "inter vivos":

1. De licencias de clase A, 100.000 pesetas.

2. Sucesión de empresa, 100.000 pesetas.

b) Transmisión "mortis causa", 100.000 pesetas.

Epígrafe tercero. — Sustitución de vehículos:

a) De licencia de clase A, 25.000 pesetas.

b) De licencia de clase C, 25.000 pesetas.

—*Tasa por licencia de apertura de establecimientos.*

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988.

Art. 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a determinar si los estableci-

mientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por primera vez de un establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en un establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación de un establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) El cambio de titularidad de un establecimiento.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine únicamente a vivienda y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto de actividades económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o de complemento para las mismas o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Art. 3.º Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Art. 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con las reglas que se detallan:

a) Para la concesión y expedición de licencia de apertura para establecimientos en los que la actividad que se ejerza no esté clasificada como molesta, nociva, insalubre o peligrosa según el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, la cuota tributaria se determinará aplicando el tipo de gravamen del 4 % sobre el valor catastral del inmueble donde se vaya a ejercer la actividad, fijándose una cuota mínima de 50.000 pesetas.

b) En la concesión y expedición de licencia de apertura para establecimientos en los que la actividad que se ejerza esté clasificada como molesta, nociva, insalubre o peligrosa según el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, la cuota tributaria será la resultante de la suma de los dos elementos siguientes:

1. El 4 % del valor catastral del inmueble donde se vaya a ejercer la actividad, fijándose una cuota mínima de 50.000 pesetas.

2. Por los informes técnicos municipales necesarios para la expedición de la misma, que se establecen en una cuota fija de 100.000 pesetas.

Nota: Caso de no constar el valor catastral en el último padrón del impuesto sobre bienes inmuebles, se tomará como base liquidable el 50 % del valor del inmueble que conste en la escritura pública o documento privado acreditativo de la adquisición del mismo. En este caso, la liquidación tendrá carácter provisional, en tanto no se conozca el valor catastral, procediéndose cuando este figure, bien a la realización de una liquidación definitiva, bien a la devolución del exceso de ingreso.

Art. 6.º Exenciones y bonificaciones. — No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Art. 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión

de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Art. 8.º Declaración. — Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimientos industriales o mercantiles, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, así como del documento acreditativo de estar dado de alta como contribuyente del impuesto de actividades económicas para ejercer la actividad de que se trate. Deberá también acompañar el último recibo acreditativo del pago del impuesto sobre bienes inmuebles o, si éste no existiese, la escritura o documento privado que acredite la propiedad del local.

Art. 9.º Liquidación e ingreso. — Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

—Tasa por utilización del Cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Art. 4.º Base y tarifas. — Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

Concesiones: Por terrenos para sepultura sencilla de 2,30 x 1,15 metros, 10.000 pesetas; por terreno para panteones, por metro cuadrado, 35.000 pesetas; por metro cuadrado de terreno para construcción de nichos particulares, con un máximo de tres alturas, 15.000 pesetas, y con un máximo de cuatro alturas, 20.000 pesetas.

Caducidad de las concesiones. — La cesión se efectúa por un período de cincuenta años. A su caducidad, para tener derecho a una prórroga por igual período, deberá abonarse la tasa que en ese momento establezca la correspondiente ordenanza.

Otros servicios (inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones): Derechos y tasas del Cementerio, 715 pesetas; autorizaciones, 715 pesetas; exhumaciones y reinhumaciones, por cada una dentro del cementerio, 1.500 pesetas, y por cada una procedente o con destino a otro cementerio, 1.500 pesetas.

Por mantenimiento: Por cada sepultura, 715 pesetas anuales; por cada panteón descubierto, 241 pesetas anuales por metro cuadrado; por cada panteón cubierto, 358 pesetas anuales por metro cuadrado; por nichos particulares, por cada hueco (la capilla adjunta tendrá la consideración de los huecos que quepan en ella), 358 pesetas anuales, y por cada hueco de manzana de nicho, 715 pesetas anuales.

Concesión de nichos, por cincuenta años: Fila primera, 70.000 pesetas; segunda, 80.000; tercera, 75.000, y cuarta, 65.000 pesetas, y capilla panteón, 1.120.000 pesetas.

La cesión de uso se efectuará por un período de cincuenta años. A su caducidad, para tener derecho a prórroga por igual período, deberá abonarse la tasa que en ese momento marque la ordenanza.

Art. 17. Los concesionarios de todos los lugares de enterramiento (nichos, sepulturas, panteones, mausoleos, etc.) están obligados al mantenimiento de la edificación en buen estado. Aquellos que se encuentren descuidados y abandonados, dando lugar a estado de ruina, con los consiguientes peligros o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición o retirada de cuantos atributos presenten dicho mal aspecto, sin que, en ningún caso, pueda exigírsele indemnización alguna.

Los atributos u objetos de ornamentación estarán colocados sobre las sepulturas, panteones o mausoleos. En los nichos únicamente se colocarán en las lápidas, nunca fuera de ellas.

Los nichos sin utilizar permanecerán cerrados con una tapa, obligándose a ello los concesionarios.

Se colocará una lápida por cada hueco de nicho, que no excederá de éste en más de 3 centímetros. El vuelo sobre el paramento no excederá de 6 centímetros.

No se permitirá la ocupación de terreno y aceras con plantas u objetos de ninguna clase.

Los clavos, escarpas o cualquier elemento para sujetar coronas y ramos en los nichos, sólo se permitirán cuando se efectúe un enterramiento.

Cualquier objeto o elemento instalado debe responder a las normas de buen gusto. No se permitirá la colocación de botes, latas, bovedillas o cualquier elemento que vaya contra esas normas.

No se hará ningún tipo de excepción con motivo de la festividad de Todos los Santos.

—Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Art. 5.º 2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

1. Viviendas, 1.350 pesetas trimestrales.
2. Entidades de crédito, 5.000 pesetas trimestrales.
3. Comercios no especificados en las posteriores tarifas, 2.150 pesetas trimestrales.
4. Talleres de servicio, 2.150 pesetas trimestrales.
5. Fruterías, verdulerías, carnicerías y pescaderías: 4.600 pesetas trimestrales, y el exceso sobre un contenedor de 80 litros, por cada 80 litros, 4.600 pesetas trimestrales.
6. Supermercados, 13.800 pesetas trimestrales.
7. Industrias y talleres de producir: por la recogida diaria de un contenedor de 1.100 litros, 63.250 pesetas trimestrales, y por cada día de recogida a la semana de un contenedor de 1.100 litros, 12.650 pesetas trimestrales.
8. Hostelería (la recogida se realizará obligatoriamente diaria): hoteles y restaurantes, por contenedor de 1.100 litros, 63.250 pesetas trimestrales; por contenedor de 360 litros, 20.700 pesetas trimestrales, y por contenedor de 240 litros, 13.800 pesetas trimestrales; cafés, bares y similares de categoría especial, 13.800 pesetas trimestrales, y los no incluidos en dicha categoría, 6.900 pesetas trimestrales.

Tarifa II:

1. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, 645 pesetas por metro cúbico.
2. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos especiales, según características de la prestación y eliminación.
3. Tratamiento y eliminación de residuos urbanos, 85 pesetas por metro cúbico.
4. Tratamiento y eliminación de residuos especiales, según características de la eliminación.

—Precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Art. 3.º Tarifa tercera (básculas, aparatos o máquinas automáticas):

1. Por cada báscula, al año, 5.000 pesetas.
2. Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias, por metro cuadrado o fracción, al año, 2.500 pesetas.
3. Aparatos de expedición y venta automática de cualquier producto, al año, 5.000 pesetas.

Tarifa cuarta (aparatos surtidores de gasolina o análogos):

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina y elementos de protección de los mismos, por cada metro cuadrado o fracción, al año, 11.500 pesetas.
2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada metro cúbico o fracción, al año, 5.000 pesetas.

Tarifa quinta (grúas): Por cada grúa utilizada en construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al año, 12.000 pesetas.

Nota: Esta tarifa es compatible con la que, en su caso, proceda por tener apoyo en la vía pública.

Tarifa sexta (elementos constructivos, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada): Toldos en calle de 1.ª categoría, 375 pesetas; de 2.ª, 200, y de 3.ª categoría, 125 pesetas.

—Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública.

Art. 3.º Cuantía. — Constituye la base de la exacción la longitud, en metros lineales, del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio en la vía pública.

Tarifa. — Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes a un edificio, 5.000 pesetas por metro lineal, al año; por cada lugar de entrada de carruajes a un edificio en cuya acera no haya badén, 1.000 pesetas por metro lineal, al año; por reserva para carga y descarga, de 8.00 a 14.00 horas, 5.000 pesetas por metro lineal, al año; por entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales, para la guarda de vehículos mediante precio, 10.000 pesetas por metro lineal, al año, y el incremento por plaza a las tarifas, 500 pesetas por plaza, al año.

Las autorizaciones que se otorguen con posterioridad al 1 de julio devengarán el 50 % de la cuota anual.

Notas comunes para la aplicación de las anteriores tarifas:

1. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, serán realizadas por el titular del mismo, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.
2. Los titulares de las licencias, incluso las que estuvieran exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprove-

chamiento. Asimismo debe proveerse de la placa oficial expedida por este Ayuntamiento.

3. Las licencias de vado se anularán:

- a) Por no conservar en perfecto estado su rebaje o acera.
- b) Por no uso o uso indebido del mismo.
- c) Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- e) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta ordenanza.

4. Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo, o exista uso de la entrada de carruajes sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días los reponga, a su costa, a su estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta ordenanza, el infractor podrá, dentro del plazo indicado, solicitar la oportuna licencia, previo pago de los derechos dobles, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la Inspección Fiscal.

—*Precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable.*

Art. 8.º Tarifas:

Uso doméstico: Mínimo, 15 metros cúbicos por trimestre, 392 pesetas; el exceso hasta 120 metros cúbicos por trimestre, 24 pesetas por metro cúbico; el exceso hasta 150 metros cúbicos, 247 pesetas por metro cúbico, y de más de 150 metros cúbicos, 494 pesetas por metro cúbico.

Uso servicios: Mínimo, 15 metros cúbicos por trimestre, 392 pesetas por metro cúbico, y el exceso, 34 pesetas por metro cúbico.

Uso industrial: Mínimo, 25 metros cúbicos por trimestre, 899 pesetas por metro cúbico, y el exceso, 34 pesetas por metro cúbico.

Uso recreativo: Mínimo, 15 metros cúbicos por trimestre, 392 pesetas por metro cúbico; el exceso hasta 50 metros cúbicos por trimestre, 45 pesetas por metro cúbico; el exceso hasta 100 metros cúbicos, 562 pesetas por metro cúbico, y de más de 100 metros cúbicos, 1.123 pesetas por metro cúbico.

Contadores: Conservación y vigilancia, 112 pesetas por trimestre; lectura urbana, 67 pesetas por trimestre, y lectura en extrarradio, 126 pesetas por trimestre.

—*Precio público por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.*

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 71.a), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Excmo. Ayuntamiento establece el precio público por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Art. 2.º Fundamento y devengo. — Constituye el fundamento de este precio público la utilización de los terrenos municipales destinados a la descarga de escombros de obras particulares.

Se presumirá la existencia de dicho fundamento y, por lo tanto, quedará sujeto a lo previsto en esta ordenanza, cuando por el particular se solicite la concesión de la licencia urbanística para los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Art. 3.º Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias urbanísticas, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 4.º Cuantía. — La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Tarifa primera: Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en la solicitud de una licencia para la demolición de un edificio existente, la tarifa será el 10 % del importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tarifa segunda: Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en la solicitud de una licencia para obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases, de nueva planta, la tarifa será el 5 % del importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tarifa tercera: Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en la solicitud de una licencia para obras de urbanización, la tarifa será el 5 % del importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tarifa cuarta: Cuando la utilización de la escombrera se fundamente en la solicitud de una licencia para obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior, la tarifa será el 7 % del importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tarifa quinta: Para cualquier otro uso o aprovechamiento que se haga de la escombrera, por depósito de materiales, aun cuando no sean producto de construcciones, la tarifa será de 50 pesetas por metro cúbico.

Art. 5.º Momento del pago. — El pago se realizará en los mismos plazos que se determinen para el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Tarazona, 14 de enero de 1992. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 2.598

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación de varias ordenanzas fiscales y ordenanzas reguladoras de precios públicos, de fecha 21 de noviembre de 1991, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y se procede a su publicación íntegra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal.

Contra los presentes acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las ordenanzas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tauste, 14 de enero de 1992. — El alcalde.

A N E X O

Modificación de ordenanzas reguladoras de precios públicos

Ordenanza núm. 1.2.º, reguladora del precio público por la prestación del servicio de voz pública

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa: Por cada anuncio por altavoz, en horario de oficinas, 550 pesetas; fuera de horario, 1.100 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza núm. 1.3.º, reguladora del precio público por la prestación del servicio de ambulancia sanitaria

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa: Traslado en ambulancia fuera de la localidad, por cada kilómetro, 55 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza núm. 1.4.º, reguladora del precio público por asistencia y estancia en guarderías infantiles

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa, por asistencia y estancias en guarderías:

Guardería infantil de Tauste, horario de 8.45 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas, 11.500 pesetas mes; de 10.00 a 13.00 y de 15.00 a 19.00 horas, 9.000; de 10.00 a 13.00 y de 15.00 a 17.30 horas, 6.000, y guarderías infantiles en barrios, 2.700 pesetas mes.

Las anteriores tarifas se reducirán en un 80 % en los casos de asistencia a la guardería de hermanos, para el segundo y sucesivos.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza núm. 1.5.º, reguladora del precio público por enseñanzas impartidas en la Universidad Popular

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en las siguientes tarifas, por curso o actividad:

- Por cada mes:
- Graduado escolar, 1.000 pesetas.
- Formación profesional, 1.000.
- Mensualidades EPA, 1.000.
- Cocina, 1.000.
- Inglés, 2.000.
- Contabilidad, 2.000.
- Informática, 3.000.
- Mecanografía, 2.500.
- Jota (baile), 2.000.
- Gimnasia, 2.000.

Gimnasia mayores de 65 años, 1.000.

Fotografía, 2.000.

Esmaltes, 2.000.

Manualidades, 1.000.

Pintura/serigrafía, 2.000.

Cerámica, 2.000 pesetas.

La asistencia a los anteriores cursos devengará, además de la cuota mensual, unos derechos de matrícula de 1.000 pesetas para todos los cursos, excepto para gimnasia para mayores de 65 años, en que dichos derechos serán de 500 pesetas.

Por curso completo:

Preparación al parto, 4.000 pesetas.

Por cada entrada:

Cine adultos, 300.

Cine niños, 150.

Teatro adultos, 300.

Por abono (cinco entradas), cine adultos, 1.000 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza núm. II.1.º, reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etc.

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

G) Instalación de torre-grúa: 100 % de ocupación de calle, 250 pesetas día; 50 % de ocupación, 150 pesetas día.

Las anteriores tarifas sufrirán un incremento del 100 % por cada mes transcurrido.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza núm. II.2.º, reguladora del precio público por industrias callejeras o ambulantes

Art. 3.º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa: Puesto reservado en mercadillo, 150 pesetas por día y metro cuadrado; puesto en vía pública sin reserva, 200 pesetas por día y metro cuadrado.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos locales

Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 2.º 2. Bienes de naturaleza rústica. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,50 %.

Disposición final. — La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1992, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Bases y cuota tributaria:

Art. 4.º El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.200 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.940.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.540.

De más de 16 caballos fiscales, 15.620.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 14.520.

De 21 a 50 plazas, 20.680.

De más de 50 plazas, 25.850.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.370.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 14.520.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 20.680.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 25.850.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.000.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.840.

De más de 25 caballos fiscales, 14.520.

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.080.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.840.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.520.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 770.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 770.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.350.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.640.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.280.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.560 pesetas.

Vigencia. — La presente ordenanza regirá a partir del ejercicio de 1992, y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal núm. 4, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Base imponible y cuota tributaria:

Art. 3.º 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Certificaciones, 325 pesetas.

Copia de documentos o datos: Por cada folio o parte, 125 pesetas; cotejo de copias, 55 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal núm. 8, reguladora de la tasa por el servicio de cementerio

Base imponible y cuota tributaria:

Art. 3.º 2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: asignación de nichos a perpetuidad, 25.000 pesetas.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

Base imponible y cuota tributaria:

Art. 3.º 1. La base imponible se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, según la categoría aplicada a la calle:

Prestación del servicio en viviendas familiares: 1.ª categoría, 3.000 pesetas anuales; 2.ª, 2.300, y 3.ª categoría, 1.750 pesetas anuales.

Hoteles, fondas y residencias: 1.ª categoría, 41.950 pesetas anuales; 2.ª, 33.550, y 3.ª categoría, 25.150 pesetas anuales.

Establecimientos de espectáculos: 1.ª categoría, 41.950 pesetas anuales; 2.ª, 33.550, y 3.ª categoría, 25.150 pesetas anuales.

Restaurantes: 1.ª categoría, 23.050 pesetas anuales; 2.ª, 18.425, y 3.ª categoría, 13.825 pesetas anuales.

Bares y cafeterías: 1.ª categoría, 11.200 pesetas anuales; 2.ª, 8.950, y 3.ª categoría, 6.700 pesetas anuales.

Establecimientos de alimentación:

Supermercados y cooperativas: 1.ª categoría, 8.400 pesetas anuales; 2.ª, 6.700, y 3.ª categoría, 5.050 pesetas anuales.

Carnicerías y pescaderías: 1.ª categoría, 3.450 pesetas anuales; 2.ª, 2.750, y 3.ª categoría, 2.050 pesetas anuales.

Otros establecimientos de alimentación: 1.ª categoría, 3.450 pesetas anuales; 2.ª, 2.750, y 3.ª categoría, 2.050 pesetas anuales.

Otros locales industriales o comerciales:

Farmacias: 1.ª categoría, 8.400 pesetas anuales; 2.ª, 6.700, y 3.ª categoría, 5.050 pesetas anuales.

Oficinas bancarias: 1.ª categoría, 8.400 pesetas anuales; 2.ª, 6.700, y 3.ª categoría, 5.050 pesetas anuales.

Demás locales no tarifados: 1.ª categoría, 5.600 pesetas anuales; 2.ª, 4.475, y 3.ª categoría, 3.350 pesetas anuales.

Despachos profesionales: 1.ª categoría, 3.450 pesetas anuales; 2.ª, 2.750, y 3.ª categoría, 2.050 pesetas anuales.

En el supuesto de que la oficina se halle ubicada en la misma vivienda, se aplicará únicamente la tarifa precedente.

Exenciones o bonificaciones:

Art. 4.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido declarados pobres por precepto legal.

b) Estén incluidos en el padrón de beneficencia.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes

Base imponible y cuota tributaria:

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Derechos de matadero lanar y caprino, 110 pesetas por cabeza; vacuno, 575; porcino carniceros, 430, y porcino particulares, 575 pesetas por cabeza.

Transporte de carnes lanar y caprino, 100 pesetas por cabeza; vacuno, 575, y porcino, 430 pesetas por cabeza.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 355

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 584 de 1991, a instancia de Societé Général de Banque de Espagne, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandada Transportes Arnal García, S. L., con domicilio en calle Luis Buñuel, 5, cuarto A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes muebles objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión-caja marca "Man", modelo 290, matrícula PO-5799-M. Valorado en 250.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.051

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 393 de 1974, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandado Salvador Florido Clota, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse

lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Opel", modelo "Corsa", matrícula L-0383-L. Valorado en 250.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.334

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 1.205 de 1990, a instancia de Carlos-Enrique Cabello Remiro, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandado Rafael Baus Lacasa, con domicilio en calle Mayor, 12, de Alcalá del Obispo (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "BMW", modelo 728, matrícula HU-0276-J. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 4.169

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 597 de 1991, de Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A., y por auto de esta fecha se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A., y se ha convocado a los acreedores a la Junta general que tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad (plaza del Pilar, 2, quinta planta), el día 27 de marzo próximo, a las 9.30 horas, previniéndoles que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 4.168

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta Gonzplez, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 279 de 1991, promovido por Nacional Financiera Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Alamán Forniés, contra Luis Martínez Clos, Francisca Cobos Gimeno y María-Isabel Lorenz Blasco, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 3 de marzo próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 2 de abril siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 4 de mayo próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con la condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo litigador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Bienes que se subastan:

Número 73. — Piso octavo C, en octava planta alzada del bloque E de edificio sito en esta ciudad, en avenida de Navarra, 183. Según la calificación definitiva tiene una superficie de 86,11 metros cuadrados útiles. Le corresponde como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en la planta de sótano, de 21,12 metros cuadrados de superficie, señalada con el número 3. Linda: derecha entrando, piso B de la misma planta; izquierda, piso D de la misma planta y finca de los hermanos Lanza, mediante elementos comunes; frente, piso D de la misma planta, y fondo, avenida de Navarra, mediante elementos comunes. Su cuota de participación en elementos comunes y cargas del edificio es de 1,31 %, y del bloque a que pertenece, de 2,72 %. Inscrito al tomo 1.961, folio 97, finca núm. 50.761-V.

Título. — Le pertenece a María-Isabel Lorenz Blasco, por compra a los señores Lanza Marín en escritura autorizada por el notario de esta ciudad don José-Antonio Villarino García, de fecha 13 de noviembre de 1987.

Se valora a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 — CALATAYUD

Núm. 3.799

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición núm. 112 de 1987, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Chocolates Hueso, S. A., contra Marcelino Gallardo Tena, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta los bienes que más adelante se dirán, teniendo lugar la primera el día 19 de febrero próximo; segunda subasta, el 11 de marzo siguiente, y para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, se ha señalado para que tenga lugar la tercera subasta el día 7 de abril próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.^a Servirá de tipo para la primera subasta el del avalúo; en la segunda, en su caso, el mismo, rebajado el 25 %, y la tercera, si se llegase a ella, se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 20 % del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los títulos y certificaciones de cargas aportados a los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin admitirse al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos. Se advierte que los títulos de propiedad no han sido presentados o suplidos en autos.

8.^a Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en sus responsabilidades, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.^a Queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en los supuestos y condiciones establecidos en la vigente legislación procesal.

10.^a En todo lo demás, se estará a lo previsto en los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes.

Bienes que se subastan y avalúo:

1. Mitad indivisa del piso vivienda tipo F, en la planta cuarta del edificio sito en avenida de los Almogávares, 19, de Córdoba. Inscrito al tomo 1.065 del archivo general, libro 1.065 del Ayuntamiento de Córdoba, folio número 27 vuelto, finca 7.137, anotación letra A. Valorada en 4.036.500 pesetas.

Dado en Calatayud a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. El juez, Carlos García. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 32

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 28 de 1991, promovidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Dehesa Sumelzo, contra Jesús Gil Fustero y Emilia Serón García, y se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados que más adelante se dirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el importe del 20 % del tipo de licitación, que será ingresado en la cuenta núm. 4.884 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Ejea de los Caballeros, tanto en la primera, segunda, tercera o ulteriores subastas.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.^a Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas tendrán lugar a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Casa con corral sita en calle Extramuros, subida a la cantera de las Eras Altas, en el barrio de las Delicias (calle Luna, 4), de dos pisos, contando el firme, que mide 207 metros cuadrados de superficie. Valorada en 9.065.000 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez de Primera Instancia, Roberto Esteban. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 227

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 33 de 1991, a instancia de Francisco Javier Abad Abadía, contra Andrés-Adolfo Abadía Gracia, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.^o Que se ha señalado para la primera subasta el día 26 de febrero próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 25 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 22 de abril próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5).

2.^o Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no

se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzasen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Una furgoneta mixta, marca "Seat", modelo "Trans", acristalada, matrícula Z-0267-U. Valorada en 350.000 pesetas.

Un coche marca "Citroën", modelo BX-19-GT, matrícula Z-4409-V. Valorado en 500.000 pesetas.

Urbana núm. 27. — Local letra D, sito en la planta primera, con una superficie útil aproximada de 75,15 metros cuadrados. Es uno de los departamentos integrantes de la escalera segunda, casa 2, de una urbana en esta ciudad, Actur-puente de Santiago, área núm. 14, que constituye la parcela 14-6-A (hoy calle Violeta Parra, 20-28). Valorado en 7.500.000 pesetas. El valor del mismo es de 5.913.882 pesetas, una vez deducidas las cargas o gravámenes aparecidos registralmente, quedando de las mismas subrogado el adjudicatario, no pudiéndose dedicar a su extinción el precio del remate.

El título de propiedad del inmueble, suplido por la certificación del Registro de la Propiedad, está de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores lo aceptan como bastante; las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.745

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 943 de 1991, a instancia de Javier-Luis Hernández Noailles, contra Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 19 de diciembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Javier-Luis Hernández Noailles, contra

Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 20 de febrero próximo, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A. (con último domicilio conocido en Tulipán, núm. 26, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.568

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 920 de 1991, a instancia de Enrique Ibáñez Chércoles, contra Proyectos y Moldes, S. A., y otra, en reclamación de cantidad, con fecha 16 de diciembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Enrique Ibáñez Chércoles, contra Proyectos y Moldes, S. A., y otra, registrense y fórmense autos. Se señala el día 20 de febrero próximo, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Proyectos y Moldes, S. A. (con último domicilio conocido en calle Tomás A. Edison, nave 6, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.570

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 939 de 1991, a instancia de Manuel Pérez Giménez y seis más, contra ADZ, S. A., en reclamación por extinción de contrato, con fecha 19 de diciembre de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por extinción de contrato, formulada a instancia de Manuel Pérez Giménez y seis más, contra ADZ, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 20 de febrero próximo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada ADZ, S. A. (con último domicilio conocido en calle Río Ara, núm. 6, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO

Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Table with 2 columns: Description of services and their corresponding price in pesetas. Includes items like 'Suscripción anual', 'Ejemplar ordinario', and 'Anuncios con carácter de urgencia'.

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial